MEMORANDO

Cumbitara Nariño, 18 de septiembre de 2026

PARA: ADRIANA MARIA LOPEZ – Alcaldesa Municipal.
DE: ADIELA SALAS GUEVARA – Directora Local de Salud
ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente, autorice a quien corresponda la expedición de un C.D.P, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA, EN EL EJE PROGRAMATICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**

VALOR: $ 7.000.000 MDA/CTE

CUOTAS: 4 cuotas mensuales

JUSTIFICACIÓN:

La Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbitara, en el marco de sus competencias legales y administrativas, debe desarrollar acciones de planeación, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las actividades de salud pública orientadas a la protección de la vida, la salud y el bienestar de la población, especialmente frente a situaciones que puedan generar afectaciones colectivas y comprometer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria.

El eje programático de Emergencias y Desastres constituye un componente esencial de la gestión de la salud pública, debido a la necesidad de fortalecer las capacidades territoriales para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a eventos naturales, antrópicos, tecnológicos, sanitarios y demás situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de la comunidad.

En el municipio de Cumbitara, por sus condiciones geográficas, territoriales y sociales, se hace necesario mantener acciones permanentes de identificación de riesgos, preparación institucional y comunitaria, coordinación intersectorial y seguimiento a las medidas de prevención y atención de emergencias, con el

propósito de reducir la vulnerabilidad de la población y fortalecer la respuesta oportuna ante posibles eventos adversos.

Por lo anterior, la Dirección Local de Salud requiere contar con personal de apoyo que contribuya al desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del riesgo en salud, el seguimiento a los planes de emergencia y contingencia, la articulación con los organismos de socorro, la Empresa Social del Estado, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y demás entidades competentes, así como el apoyo en la actualización y seguimiento de instrumentos, protocolos y estrategias de respuesta institucional.

Asimismo, se requiere apoyo en la recopilación y consolidación de información, elaboración de informes, seguimiento a compromisos, participación en reuniones y espacios de coordinación, desarrollo de actividades de capacitación y fortalecimiento de capacidades comunitarias e institucionales, y demás acciones que permitan mejorar la preparación del sector salud frente a situaciones de emergencia y desastre.

La contratación contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Dirección Local de Salud, al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación territorial y sectorial, y a la implementación de acciones articuladas que permitan proteger la salud colectiva, reducir riesgos y garantizar una respuesta organizada y oportuna ante eventos que puedan afectar a la población del municipio.

En consecuencia, se considera necesaria la contratación de personal de apoyo para la gestión de actividades de salud pública en el eje programático de Emergencias y Desastres, con el fin de fortalecer las acciones de prevención, preparación, respuesta, seguimiento y coordinación institucional, en cumplimiento de las competencias de la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbitara.

Cordialmente,

ADIELA YOHANA SALAS GUEVARA
Directora Local de Salud

Aprobó. **ADRIANA MARIA LOPEZ M.**
Alcaldesa Municipal.

MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000929

Fecha 2026-09-18 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA, EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	0	0.00
2.3.21.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.21.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19	Salud y Protección Social	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905	Salud pública	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905.0300	Intersubsectorial Salud	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905.0300.031	Servicio de promocion de la salud y prevencion de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	0	0.00
2.3.21.2.3.2.02.02.009.1.19.1905.0300.031.1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA		7,000,000.00
		TOTAL	**7,000,000.00**

SON : SIETE MILLONES PESOS M/CTE.

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Miriam Yeny López López
Elaboró

Certificado No. 00187

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA-NARIÑO

CERTIFICA:

Que en el sistema de información del Banco de proyectos Municipales en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) vigencia 2026, se encuentra registrado el Proyecto:

FORTALECIMIENTO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, identificado en el código ***BPIM No 202500000012040*** valido para soportar la información contractual del objeto contractual:

Objeto del Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTION DE Y ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA, EN EL EJE DE EMERGENCIAS PROGRAMATICO DE EMERGENCIAS Y DESATRES.
Valor	SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($7.000.000,00)
CDP	2026000929

Adicional a eso cumple los requerimientos de concordancia con el plan de desarrollo ***"RETOMEMOS EL RUMBO - CUMBITARA GANA" 2024 – 2027".*** y sus respectivos componentes:

SECTOR	Salud y Protección Social
PROGRAMA	Salud Pública
PRODUCTO	servicios de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles

El presente certificado se expide a solicitud del ejecutivo Municipal para efectos de adelantar los procesos de contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

Dado en la secretaria de Planeación y Territorio de la Alcaldía Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Municipio de Cumbitara - Nariño

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

1. INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

FECHA:	Octubre de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Dirección Local de Salud
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Cumbitara (Nariño), en ejercicio de su autonomía administrativa y en desarrollo de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan, requiere adelantar procesos contractuales que le permitan cumplir cabalmente con la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial, en beneficio de la comunidad y en procura del interés general.

En virtud de lo anterior, y dando aplicación al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, conformado principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Administración Municipal ha identificado la necesidad de contar con servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Mediante la contratación del servicio de apoyo requerido, el Municipio de Cumbitara fortalecerá la gestión de las actividades de salud pública a cargo de la Dirección Local de Salud, particularmente las relacionadas con el eje programático de Emergencias y Desastres, de conformidad con las competencias municipales y las disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la salud pública constituye una responsabilidad esencial de las entidades territoriales para proteger la salud de la población y fortalecer la preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres. En este contexto, resulta necesario contar con apoyo para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de gestión del riesgo en salud, así como para fortalecer la capacidad técnica de la Dirección Local de Salud en el cumplimiento de sus competencias.

En atención a lo anterior, el Municipio de Cumbitara requiere contratar servicios de apoyo a la Dirección Local de Salud para acompañar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de salud pública relacionadas con el eje programático de Emergencias y Desastres. Este apoyo comprenderá la actualización y seguimiento de planes, protocolos, procedimientos y documentos técnicos; la identificación y caracterización de escenarios de riesgo; la articulación con la ESE, los organismos de socorro, el Consejo Municipal de Gestión del

Riesgo de Desastres y demás actores competentes; la realización de actividades de capacitación, información, educación, simulación y entrenamiento; la recopilación y análisis de información; y la elaboración de informes y soportes técnicos.

La necesidad descrita no puede ser atendida de manera suficiente con el personal actualmente vinculado a la planta de la Administración Municipal, debido al volumen y especificidad de las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo en salud; la actualización de planes, protocolos y rutas de actuación; la recopilación y análisis de información; la elaboración de informes; y la articulación intersectorial e interinstitucional requerida para la preparación y respuesta ante emergencias y desastres. Por ello, se requiere apoyo que contribuya al cumplimiento oportuno de las acciones correspondientes a este eje programático.

La contratación permitirá que la Dirección Local de Salud cuente con apoyo para fortalecer la preparación y capacidad de respuesta del sector salud frente a emergencias y desastres, realizar seguimiento a los planes y protocolos aplicables, identificar escenarios de riesgo, apoyar simulacros y actividades de entrenamiento, y efectuar seguimiento a las acciones de respuesta y recuperación cuando se presenten eventos durante la ejecución contractual. Asimismo, contribuirá a fortalecer la articulación con la ESE, los organismos de socorro, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias y demás actores competentes, así como el desarrollo de actividades de capacitación, información y educación dirigidas a la comunidad.

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad identificada y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La norma reglamentaria citada establece que para este tipo de contratación, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener múltiples ofertas. Esta facultad se fundamenta en que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la entidad, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La selección del contratista se realizará mediante análisis de hojas de vida, certificaciones y documentos que acreditan fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, garantizando así que la persona seleccionada cuenta con las competencias necesarias para prestar los servicios con la calidad y eficiencia requeridas por la Administración Municipal.

Es importante resaltar que esta modalidad de contratación directa se ajusta plenamente a los postulados del principio de economía que rigen la actividad contractual del Estado, toda vez que permite la selección ágil y eficiente del contratista idóneo, sin que ello implique desconocimiento de los criterios de transparencia y selección objetiva, los cuales se materializan a través de la verificación rigurosa de los requisitos habilitantes y de las calidades profesionales del contratista.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a criterios de necesidad, oportunidad e idoneidad, enmarcándose en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, y contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo preocupante a la garantía de la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, la prestación eficiente de los servicios públicos y la utilización óptima de los recursos públicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA, EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1. Prestar sus servicios como personal de apoyo a la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbitara (N), sin estar sometido(a) a subordinación laboral alguna con el Municipio, limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato y a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. **2.** Presentar los respectivos informes relacionados con la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, acorde con los establecidos en este instrumento o cuando estos sean requeridos por la Supervisión. **3.** Suministrar o disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad, los elementos e insumos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para ello, comunicará por escrito al Supervisor del Contrato, la relación de los mismos y que serán aportados para su ejecución. **4.** El Contratista no está obligado a recibir órdenes, no obstante, deberá atender las recomendaciones y/o sugerencias que de manera escrita haga el Supervisor del contrato con miras a lograr la ejecución satisfactoria de su objeto. **5.** Para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, el Contratista prestará sus servicios por sí o por interpuesta persona, en el evento de que no lo pueda hacer personalmente. En este último caso, manifestará por escrito al Supervisor del contrato, el nombre de la persona que de su confianza lo reemplazará. Todo lo anterior cuando la ausencia sea de período corto y no implique ausencia larga para el cumplimiento de su contrato. **6.** Actuar con plena autonomía, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y/o ejecución de las actividades pactadas y de aquellas que sean compatibles con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, el Contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda que proponga y concerté con la Administración para el cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Mantener comunicación constante con la Entidad a través

del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones a que haya lugar y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Atender las recomendaciones que emita la Administración Municipal, para contribuir con el cumplimiento de los lineamientos que rigen en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

Obligaciones específicas: 1. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de gestión del riesgo en salud, relacionadas con emergencias y desastres en el municipio de Cumbitara, **2.** Apoyar la actualización y seguimiento de los planes, protocolos, procedimientos y documentos técnicos relacionados con la preparación y respuesta del sector salud ante emergencias y desastres, **3.** Apoyar la identificación y caracterización de los escenarios de riesgo que puedan afectar la salud de la población, en articulación con las entidades y organismos competentes del municipio, **4.** Apoyar el seguimiento a la implementación y actualización del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres de la ESE, en coordinación con la Dirección Local de Salud y las instancias competentes, **5.** Apoyar la articulación de las acciones de preparación y respuesta del sector salud con la ESE, organismos de socorro, Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y demás actores institucionales y comunitarios, **6.** Apoyar la elaboración, actualización y socialización de protocolos y rutas de actuación en salud frente a eventos de emergencia, desastre, calamidad pública y demás situaciones que puedan afectar la salud colectiva, **7.** Apoyar la realización de actividades de capacitación, información y educación dirigidas al personal de salud, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y población en general sobre prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres, **8.** Apoyar la realización de simulacros, ejercicios de preparación y actividades de entrenamiento orientadas al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sector salud, **9.** Apoyar el seguimiento a la capacidad de respuesta de los servicios de salud frente a situaciones de emergencia, incluyendo disponibilidad y organización de recursos humanos, físicos, técnicos y logísticos, dentro del ámbito de competencia municipal, **10.** Apoyar la recopilación, organización y análisis de información relacionada con eventos de emergencia y desastres que puedan generar afectaciones en la salud de la población, para facilitar la toma de decisiones por parte de la Dirección Local de Salud, **11.** Apoyar el seguimiento de las acciones de respuesta y recuperación en salud posteriores a la ocurrencia de emergencias o desastres, cuando estas se presenten durante la ejecución contractual, **12.** Apoyar la elaboración de informes técnicos, actas, matrices de seguimiento, reportes y demás documentos requeridos para evidenciar las actividades desarrolladas en el eje de Emergencias y Desastres.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a: **1.**Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente

contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor:

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.253.000) M/CTE**. Incluido IVA (cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026000929	2.3.21.2.3.2.02.02.0 09.1.19.1905.0300.0 31.1.2.4.2.02	18/09/2026	$7.000.000	$5.253.000

5.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: Tres (3) pagos cada uno por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.751.000) M/CTE, dentro de los Ocho (8) días calendario siguientes a la presentación del(os) informe(s) de actividades mensuales acompañado(s) de la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro correspondiente(s), previa validación de los requisitos administrativos y fiscales y con la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o interventor del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos. Para el pago, el contratista deberá allegar la certificación, desprendible de pago o planilla en la que conste que durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes a Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y si aplica, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. JUSTIFICACION

Atendiendo a la naturaleza de la necesidad, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación surge de la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Dirección Local de Salud para la gestión de las actividades de salud pública relacionadas con el eje programático de Emergencias y Desastres, mediante el apoyo en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de gestión del riesgo en salud; la actualización y seguimiento de planes, protocolos, procedimientos y rutas de actuación; la identificación y caracterización de escenarios de riesgo; la articulación con la ESE, los organismos de socorro, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y demás actores competentes; la realización de actividades de capacitación, información, educación, simulación y entrenamiento; el seguimiento a la capacidad de respuesta de los servicios de salud; la recopilación y análisis de información; y la elaboración de informes y demás soportes requeridos. La naturaleza del servicio es eminentemente intuitu personae, pues para la selección se tendrán en cuenta la formación académica, los conocimientos, la experiencia y las

competencias directamente relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones, lo cual sustenta la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La idoneidad del contratista se acreditará mediante la verificación de la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la necesidad identificada por la entidad y la normatividad vigente aplicable.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que acredite formación académica y experiencia relacionada con el objeto contractual, con las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.

11. EXPERIENCIA

La oferta más favorable en la causal de contratación directa corresponde a la buena calidad del trabajo, la experiencia reconocida, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La Administración Municipal entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

7.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.
Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del Contratista, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.
7.2. Riesgo de suspensión del contrato.
Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al Contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al Contratista por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta

el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

7.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del Contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

7.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del Contratista.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- **a.** Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- **b.** Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- **c.** La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
- **d.** Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

14 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N) estará a cargo de la Directora Local de Salud, o de la persona que designe la alcaldesa municipal.

ORIGINAL FIRMADO

ADIELA YOHANA SALAS GUEVARA
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
ALCALDÍA DE CUMBITARA NARIÑO

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

CERTIFICA

Que, de conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida, certificaciones y demás documentos aportados, y como resultado del análisis efectuado por esta dependencia, se determinó que **YALILE MARIBEN PANTOJA CORDOBA,** identificada con la C.C. No. 1.004.573.030, acredita la formación académica, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual correspondiente a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA, EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**."

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el día primero (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADIELA YOHANA SALAS GUEVARA
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
ALCALDÍA DE CUMBITARA NARIÑO

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-123-2026

La suscrita Alcaldesa del Municipio de Cumbitara (N),

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, una vez revisada la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), se determinó que no existe personal suficiente o con el perfil requerido para desarrollar las actividades objeto de la contratación denominado: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA, EN EL EJE PROGRAMÁTICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES."** o que el personal existente se encuentra atendiendo las funciones propias de los cargos que desempeña.

Así mismo, se verificó la necesidad de contratar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para apoyar el cumplimiento de los fines y funciones de la Administración Municipal, en atención a los requerimientos del servicio y a la necesidad identificada por la dependencia solicitante.

Se deja constancia de que las actividades a desarrollar mediante la contratación no generan vínculo laboral con la entidad y serán ejecutadas con plena autonomía e independencia por parte del contratista, de conformidad con la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

En consecuencia, se considera procedente adelantar la contratación requerida para atender la necesidad institucional identificada.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), el primer día (01) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipal
Cumbitara, Nariño